

AL DESPACHO con la constancia que el 9 de Octubre de 2020 venció el término legal sin que la parte actora subsanara la demanda.

Bucaramanga, 13 de Octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

250-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, ANA MARÍA PRIETO ALFONSO, MARÍA TERESA PRIETO ALFONSO, JOSÉ DE JESÚS PRIETO ALFONSO, JOSÉ MARÍA PRIETO ALFONSO en calidad de Hermanos y GERMAN ANDRÉS PRIETO PRIETO, JOSÉ ORLANDO PRIETO PRIETO Y ANA YOLANDA PRIETO PRIETO en calidad de sobrinos por derecho de representación de la señora MARÍA DOROTEA DE JESÚS PRIETO PRIETO(q.e.p.d) también hermana del causante promovieron proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ HERNANDO PRIETO PRIETO.

En proveído de 1 de Octubre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. Vencido el término la parte actora no cumplió con subsanar los yerros que dieron lugar a su inadmisión.

Conforme a lo anterior con fundamento con el Art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de SUCESIÓN del causante JOSÉ HERNANDO PRIETO PRIETO, promovida mediante apoderado judicial, por los señores ANA MARÍA PRIETO ALFONSO, MARÍA TERESA PRIETO ALFONSO, JOSÉ DE JESÚS PRIETO ALFONSO, JOSÉ MARÍA PRIETO ALFONSO

en calidad de Hermanos y GERMAN ANDRÉS PRIETO PRIETO, JOSÉ ORLANDO PRIETO PRIETO Y ANA YOLANDA PRIETO PRIETO en calidad de sobrinos por derecho de representación de la señora MARÍA DOROTEA DE JESÚS PRIETO PRIETO(q.e.p.d) también hermana del causante.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 61 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 16 de Octubre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria